



LIBRE GESTIÓN 09/2023
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FLOTA VEHICULAR PROPIEDAD DEL
MTPS, AÑO 2023”
CONTRATO MTPS 03-2023
REQUERIMIENTO 09/2023

Nosotros: **MARVIN HUMBERTO JUAREZ LÓPEZ**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ministerial número treinta y uno, emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, en la cual la Viceministra de Trabajo y Previsión Social, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo seis de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social; me nombra, a partir del día uno de enero de dos mil veinte, como Director Ejecutivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y b) Acuerdo número treinta y siete, de este Ramo, de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, mediante el cual, se modifica el romano I del Acuerdo Ministerial Diecisiete Bis, de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve de manera que se me delega a partir de esta fecha y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **“EL MINISTERIO”**, y **RICARDO ENMANUEL MELARA PÉREZ**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de **ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO** de la Sociedad **MF AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE**



CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse “**MF AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V**”, del domicilio de [REDACTED]
[REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED], y Número de Registro de Contribuyente [REDACTED]
personería que legitimo por medio de: a). Copia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de febrero de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Mario Guillermo Miranda Alfaro, Inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y seis, del Libro cuatro mil trescientos treinta y dos del Registro de Sociedades, desde el folio ciento ochenta y ocho al folio ciento noventa y siete. Fecha de Inscripción: San Salvador, uno de marzo de dos mil veintiuno, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio es como se ha establecido, que su plazo es por tiempo indefino, que la administración de la Sociedad estará confiada a un administrador Único y su respectivo Suplente y acuerdan elegir al señor Ricardo Enmanuel Melara Pérez y el señor José Guillermo Flores Carrera, para los cargos de Administrador Único y Administrador Suplente, respectivamente, quienes tendrán un periodo de funciones que será de Cinco años; por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré “**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**”, en las calidades antes expresadas
MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión con referencia 09/2023 del cual se deriva el contrato LG MTPS CERO TRES/DOS MIL VEINTITRES, denominado “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FLOTA VEHICULAR PROPIEDAD DEL MTPS, AÑO 2023**”, y las cláusulas que se detallan a continuación: I) **OBJETO DEL CONTRATO:** La Sociedad Contratista, se compromete a brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para garantizar el buen funcionamiento de la misma y prolongar así su vida útil, según lo establecido en los Términos de Referencia y en concordancia con lo especificado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Manteniendo en buenas condiciones de funcionamiento la flota vehicular para que de esta forma pueda darse cumplimiento a las funciones legales, así como a la prestación de los servicios que se brindan a la ciudadanía, especialmente aquellas que requieren la presencia de los funcionarios de esta cartera de estado en labores de prevención y verificación del cumplimiento de

los derechos laborales. **Mantenimiento preventivo:** El mantenimiento preventivo deberá entenderse las actividades necesarias para el buen funcionamiento de los vehículos, prolongando su vida útil, brindándole las revisiones programadas cada 5,000 km de recorrido, las cuales son necesarias para evitar el deterioro. **Mantenimiento Correctivo:** El mantenimiento correctivo se orienta a resolver fallas mediante sustitución o reparación de partes, así como reparaciones en los sistemas mecánicos, eléctricos e hidráulicos, mano de obra, repuestos, lubricantes y materiales. Por mantenimiento correctivo deberá entenderse el cambio de piezas o repuestos nuevos (originales de acuerdo al criterio del administrador), que sean necesarios para corregir la falla o deficiencia de las unidades, después de efectuar un diagnóstico objetivo y efectivo verificado por el administrador de contrato. La empresa adjudicada deberá entregar todos los repuestos o partes sustituidas al administrador de contratado de cada uno de los vehículos reparados.

“FLOTA VEHICULAR DEL MTPS A INCLUIR EN MANTENIMIENTOS”

No.	TIPO	MARCA	MODELO	PLACA	AÑO	COMB.	MUNICIPIO	No. CHASIS
BUS								
1	Bus	Ford	B7000	N-9084	1987	Diesel	San Salvador	J70HVA57129
CAMIONES								
2	Camión	Hyundai	H100	N-5435	2013	Diesel	San Salvador	KMFZBxB7BADU848118
3	Camión	Toyota	Dyna 200	N-13682	1992	Diesel	San Salvador	BU60054567
MICROBUSES								
4	Microbús	Mitsubishi	L300	N-2437	2008	Diesel	San Salvador	JMYHNP15W8A000337
5	Microbús	Toyota	Hiace	N-6553	2012	Diesel	San Salvador	JTFJS02PX000295585
6	Microbús	Nissan	Urvan Dx	N-8483	2014	Diesel	San Salvador	JN1TC2E26Z0000127
7	Microbús	Hyundai	County	N-14363	2019	Diesel	San Salvador	KMJHG17BPLC079455
PICKUP								
8	Pickup DC	Nissan	Frontier	N-5957	2010	Diesel	San Fco. Gotera	JN1CHGD22Z0100373
9	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7556	2013	Diesel	Sensuntepeque	MR0ER32G706027282
10	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7557	2013	Diesel	Cojutepeque	MR0ER32GX06026854
11	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7558	2013	Diesel	Zacatecoluca	MR0ER32G206027075
12	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7559	2013	Diesel	La Unión	MR0ER32G306027683
13	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7560	2013	Diesel	Santa Tecla	MR0ER32G906027915
14	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7561	2013	Diesel	Santa Tecla	MR0ER32G506027538
15	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7563	2013	Diesel	Usulután	MR0ER32G406027420



16	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7568	2013	Diesel	San Miguel	MR0ER32G006027818
17	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7571	2013	Diesel	Chalatenango	MR0ER32G606027161
18	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7573	2013	Diesel	Ahuachapán	MR0ER32G006027835
19	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7578	2013	Diesel	Sonsonate	MR0ER32G306027294
20	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7584	2013	Diesel	San Miguel	MR0ER32GX06027390
21	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7589	2013	Diesel	Ahuachapán	MR0ER32G406028017
22	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7601	2013	Diesel	Santa Tecla	MR0ER32G806027193
23	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7605	2013	Diesel	San Fco. Gotera	MR0ER32G006027690
24	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7610	2013	Diesel	Sensuntepeque	MR0ER32G206027447
25	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7611	2013	Diesel	Chalatenango	MR0ER32G906028000
26	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7613	2013	Diesel	Santa Tecla	MR0ER32G806027615
27	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7619	2013	Diesel	San Miguel	MR0ER32G406027322
28	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7620	2013	Diesel	San Miguel	MR0ER32G606027483
29	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7625	2013	Diesel	San Salvador	MR0ER32G506027393
30	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7626	2013	Diesel	Santa Ana	MR0ER32G906027672
31	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7627	2013	Diesel	Zacatecoluca	MR0ER32G206027755
32	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7628	2013	Diesel	Cojutepeque	MR0ER32GX06027860
33	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-8104	2013	Diesel	Santa Ana	MR0ER32G606027032
34	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-8105	2013	Diesel	San Vicente	MR0ER32G406027966
35	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-8107	2013	Diesel	Usulután	MR0ER32G606027936
36	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-8371	2013	Diesel	San Miguel	MR0ER32G906027610
37	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-8372	2013	Diesel	Sonsonate	MR0ER32G406027580
38	Pickup DC	Isuzu	D-Max	N-8471	2014	Diesel	La Unión	MPATFR54JET000002
39	Pickup DC	Isuzu	D-Max	N-8474	2014	Diesel	Usulután	MPATFR54JET000201
40	Pickup DC	Isuzu	D-Max	N-8475	2014	Diesel	Santa Ana	MPATFR54JET000001
41	Pickup DC	Isuzu	D-Max	N-8479	2014	Diesel	San Miguel	MPATFR54JET000003
42	Pickup DC	Isuzu	D-Max	N-8484	2014	Diesel	Sonsonate	MPATFR54JET000228
43	Pickup DC	Ford	Ranger	N-8812	2008	Diesel	San Salvador	MNCD5FE408W87378
44	Pickup DC	Nissan	Frontier	N-11815	2007	Diesel	San Salvador	JN1CHGD2220743583
45	Pickup DC	Nissan	Frontier 4X2	N-11817	2007	Diesel	Santa Tecla	JN1CHGD2220743608
46	Pickup DC	Nissan	Frontier	N-11818	2007	Diesel	San Salvador	JN1CHGD2220743588
47	Pickup DC	Nissan	Frontier	N-11819	2007	Diesel	La Unión	JN1CHGD2220743557
48	Pickup DC	Nissan	4X2	N-11825	2007	Diesel	San Salvador	JN1CHGD2220743593
49	Pickup DC	Nissan	Frontier	N-11827	2007	Diesel	Santa Ana	JN1CHGD2220743564
50	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-13257	2013	Diesel	San Salvador	MR0ER32G506027247
51	Pickup DC	Nissan	Frontier	N-14149	2007	Diesel	San Vicente	JN1CHGD2220743607
52	Pickup DC	Mitsubishi	L200 4x4	N-17007	2003	Diesel	Santa Ana	MMBJNK7703D044772

53	Pickup DC	Mitsubishi	L200 4X4	N-17008	2003	Diesel	San Salvador	MMBJNK7703D060523
54	Pickup DC	Mazda	B2900	N-17132	2004	Diesel	San Salvador	MM7UNY08200330600
55	Pickup DC	Isuzu	D-Max	N-19425	2014	Diesel	San Salvador	MPATFR54JET000202
56	Pickup DC	Toyota	Hilux	P-888009	2019	Diesel	San Salvador	8AJFBBCD501587189
57	Pickup DC	Mitsubishi	L 200	N-15321	2020	Diesel	San Salvador	MMBJJKK10LH008237
58	Pickup DC	Mitsubishi	L 200	N-15324	2020	Diesel	San Salvador	MMBJJKK10LH014235
59	Pickup DC	Mitsubishi	L 200	N-15359	2020	Diesel	San Salvador	MMBJJKK10LH009868
60	Pickup DC	Mitsubishi	L 200	N-15365	2020	Diesel	San Salvador	MMBJJKK10LH011394
61	Pickup DC	Mitsubishi	L 200	P-987064	2020	Diesel	San Salvador	MMBJJKK10LH013858
62	Pickup DC	Mitsubishi	L 200	P-2824C	2020	Diesel	San Salvador	MMBJJKK10LH008254
63	Pickup DC	Nissan	Hard Body	N-6103	1997	Gasolina	La Palma	JN1CBUD21Z0450809
64	Pickup DC	Nissan	Hard Body	N-10277	2003	Gasolina	San Salvador	3N6CD13S4ZK020341
65	Pickup DC	Nissan (4X4)	Hard Body	N-10279	2003	Gasolina	San Salvador	3N6CD13Y6ZK006090
66	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-14442	1999	Gasolina	Sonsonate	R Z N 1480005796
67	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-14443	1999	Gasolina	Zacatecoluca	R Z N 1480005802
SEDAN								
68	Sedan	Mitsubishi	Lancer Glx	N-2445	2008	Gasolina	San Salvador	JMYSNCS3A8U000256
69	Sedan	Mitsubishi	Lancer Cs 1	N-8818	2010	Gasolina	San Salvador	JMYSNCS1AAU000900
70	Sedan	Nissan	Sentra	N-11826	2007	Gasolina	San Salvador	3N1EB31S7ZK715545
71	Sedan	Hyundai	Grand i10 GlS	N-18665	2015	Gasolina	San Salvador	MALA851CAFM058872
72	Sedan	Mitsubishi	Lancer Cs 1	N-19063	2009	Gasolina	San Salvador	JMYSNCS1AAU000619
73	Sedan	Mitsubishi	Lancer Cs 1	P-840348	2010	Gasolina	San Salvador	JMYSNCS1AAU000959
74	Sedan	Chevrolet	Beat LTZ	N-15270	2020	Gasolina	San Salvador	MA6CH6CDOLTO14393
75	Sedan	Chevrolet	Beat LTZ	N-15271	2020	Gasolina	San Salvador	MA6CH6CD8LT007806
76	Sedan	Chevrolet	Beat LTZ	N-15295	2020	Gasolina	San Salvador	MA6CH6CD7LT007750
77	Sedan	Chevrolet	Beat LTZ	N-15304	2020	Gasolina	San Salvador	MA6CH6CDXLT007905
78	Sedan	Chevrolet	Beat LTZ	N-15309	2020	Gasolina	San Salvador	MA6CH6CD7LT014424

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes Contratantes, los siguientes documentos: **a)** Los Términos de Referencia aprobados; **b)** La oferta del Contratista y sus documentos; **c)** Acta de recomendación con número de referencia LG 20/2023, suscrita en fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés; **d)** Resolución de Adjudicación número de referencia 09/2023 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés; **e)** Las modificaciones y aclaraciones efectuadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, si las hubiere; **f)** Las resoluciones modificativas, en caso de haberlas a futuro; y **g)** Otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en

forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a la Sociedad Contratista la cantidad de “hasta por” **CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$45,500.00) IVA INCLUIDO.** El pago se efectuará en desembolsos mensuales, determinado por la necesidad y ejecución del servicio que será recibido de manera mensual durante la vigencia del contrato por la institución contratante; en el término de treinta días, a partir de la presentación de la correspondiente factura de consumidor final debidamente firmada y sellada por el administrador del contrato y con previa emisión del acta de recepción, la que se remitirá a la Unidad Financiera Institucional (UFI) siempre y cuando la documentación presentada este de acuerdo a los requerimientos de la Institución Contratante, según términos de referencia y estipulaciones contractuales; dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y el uno por ciento (1%) de retención sobre el monto de lo facturado, en virtud de haber sido designado el Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención y demás retenciones aplicables de ley correspondiente. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de “La Sociedad Contratista” en su Cuenta Corriente: a nombre de MF AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., número [REDACTED] del Banco [REDACTED] en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **IV) PLAZO, FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO Y FORMA DE ENTREGA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se hará conforme a lo que se establece en los Términos de Referencia y sus Anexos; los vehículos una vez realizado el mantenimiento preventivo y correctivo podrán ser retirados del taller únicamente por el Administrador de Contrato o a quien este delegue. Cuando los trabajos de mantenimiento preventivo/mantenimiento correctivo y/o ajuste de motor presenten anomalías y estas se deban a materiales y/o repuestos defectuosos que el proveedor haya sustituido y que fallen dentro del período de garantía o por mano de obra deficiente, el Proveedor, nuevamente los suministrará y/o instalará en un plazo no mayor de tres (3) días



hábiles sin costo adicional para el MTPS. Debiendo responder por cualquier otro daño derivado del mismo. El servicio solicitado se llevará a cabo según lo establecido en los Términos de Referencia y la Oferta Oficial presentado por la Sociedad contratista, de igual forma la Institución Contratante verificará el cumplimiento de la calidad y condiciones del Servicio. **VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia será a partir de la fecha de la distribución del presente instrumento y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés o hasta agotar el monto certificado. **V) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "LA SOCIEDAD CONTRATISTA" otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al Diez por ciento del valor total contratado, es decir, la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,550.00)**; la cual tendrá la vigencia del presente contrato y hasta tres meses más luego de finalizado el mismo, Mediante fianza expedida por sociedades afianzadoras o aseguradoras o fianza bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero o cheque certificado, u otro título valor a nombre del Ministerio de Trabajo, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los OCHO días hábiles, después de la distribución del Contrato. La falta de presentación por parte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento o la falta de firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y para la ejecución del contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, el señor Christian Javier Pineda Magaña, Colaborador de Unidad de Centros de Recreación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos (bis) y ciento veintidós de la LACAP, y artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, las funciones establecidas en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las demás emanadas del presente contrato. El Administrador del Contrato deberá de dar aviso de los desperfectos o irregularidades en los vehículos a efecto que se realicen las diligencias respectivas para solucionar las circunstancias suscitadas o dar aviso de los

posibles retrasos. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con “**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**”, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. Quedando salvo el derecho de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de hacer observaciones y reclamos respecto irregularidades suscitadas, ya sea al momento de la entrega o posteriormente. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato previo acuerdo entre ambas partes, podrá ser modificado o ampliado en sus plazos, vigencia, inclusión o exclusión de vehículos, antes del vencimiento de su plazo de acuerdo a la necesidad institucional y a petición del administrador de contrato de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución modificativa, según lo indique la Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Sociedad Contratista no podrá transferir o ceder ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Sociedad Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Sociedad Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales “La Sociedad Contratista” se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los

artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro y ciento cincuenta y ocho de la LACAP, en relación con el artículo ochenta y uno del RELACAP, y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “La Institución Contratante”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Multa por Mora: En caso de mora en el cumplimiento por parte de “El Contratista” de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **XIV) EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Sociedad Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más

responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados y recibidos a entera satisfacción. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Sociedad Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Sociedad Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Unidad Normativa Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) o al correo electrónico observatorio.unac@mh.gob.sv; de conformidad con el considerando dos punto quince (2.15) de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el período del año dos mil veintitrés. **XX) NOTIFICACIONES:** señala como lugar para recibir notificaciones la Oficina Central, ubicada en diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Edificio Número Tres, Nivel Uno, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador; y **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”** señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED] Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las



direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

MARVIN HUMBERTO JUÁREZ LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

RICARDO ENMANUEL MELARA PÉREZ
ME AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día nueve de marzo de dos mil veintitrés.

Ante mí, **WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ**, Notario, del domicilio de [redacted] **Comparecen:** por una

parte, **MARVIN HUMBERTO JUAREZ LÓPEZ**, quien es de [redacted] años de edad, [redacted]

[redacted], del domicilio de [redacted] persona a quien en

razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted]

[redacted], y Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted], actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión

Social, con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ministerial número treinta y uno,

emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, en la cual

la Viceministra de Trabajo y Previsión Social, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en

el artículo seis de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social; lo nombra, a partir del

día uno de enero de dos mil veinte, como Director Ejecutivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y b)

Acuerdo número treinta y siete, de este Ramo, de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, mediante el

cual, se modifica el romano I del Acuerdo Ministerial Diecisiete Bis, de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve

de manera que se le delega a partir de esa fecha y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley

de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar contratos institucionales

de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento se

denominará "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO", y por otra parte **RICARDO ENMANUEL**



MELARA PÉREZ, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien en razón de este acto conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de **ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO** de la Sociedad **MF AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**MF AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**", del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y Número de Registro de Contribuyente [REDACTED]

[REDACTED] personaría que **DOY FE**, de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a). Copia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de febrero de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Mario Guillermo Miranda Alfaro, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y seis, del Libro cuatro mil trescientos treinta y dos del Registro de Sociedades, desde el folio ciento ochenta y ocho al folio ciento noventa y siete. Fecha de Inscripción: San Salvador, uno de marzo de dos mil veintiuno, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio es como se ha establecido, que su plazo es por tiempo indefinido, que la administración de la Sociedad estará confiada a un administrador Único y su respectivo Suplente y acuerdan elegir al señor Ricardo Enmanuel Melara Pérez y el señor José Guillermo Flores Carrera, para los cargos de Administrador Único y Administrador Suplente, respectivamente, quienes tendrán un periodo de funciones que será de Cinco años; por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**", en las calidades antes expresadas **MANIFESTARON**: Que han acordado otorgar y en efecto otorgaron contrato proveniente del proceso de Libre Gestión con referencia 09/2023 del cual se deriva el contrato LG MTPS CERO TRES/DOS MIL VEINTITRES, denominado "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FLOTA VEHICULAR PROPIEDAD DEL MTPS, AÑO 2023**", y las cláusulas que se detallan a continuación: I) **OBJETO DEL CONTRATO**: La Sociedad Contratista, se compromete a brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular



del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para garantizar el buen funcionamiento de la misma y prolongar así su vida útil, según lo establecido en los Términos de Referencia y en concordancia con lo especificado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Manteniendo en buenas condiciones de funcionamiento la flota vehicular para que de esta forma pueda darse cumplimiento a las funciones legales, así como a la prestación de los servicios que se brindan a la ciudadanía, especialmente aquellas que requieren la presencia de los funcionarios de esta cartera de estado en labores de prevención y verificación del cumplimiento de los derechos laborales. **Mantenimiento preventivo:** El mantenimiento preventivo deberá entenderse las actividades necesarias para el buen funcionamiento de los vehículos, prolongando su vida útil, brindándole las revisiones programadas cada 5,000 km de recorrido, las cuales son necesarias para evitar el deterioro. **Mantenimiento Correctivo:** El mantenimiento correctivo se orienta a resolver fallas mediante sustitución o reparación de partes, así como reparaciones en los sistemas mecánicos, eléctricos e hidráulicos, mano de obra, repuestos, lubricantes y materiales. Por mantenimiento correctivo deberá entenderse el cambio de piezas o repuestos nuevos (originales de acuerdo al criterio del administrador), que sean necesarios para corregir la falla o deficiencia de las unidades, después de efectuar un diagnóstico objetivo y efectivo verificado por el administrador de contrato. La empresa adjudicada deberá entregar todos los repuestos o partes sustituidas al administrador de contratado de cada uno de los vehículos reparados.

“FLOTA VEHICULAR DEL MTPS A INCLUIR EN MANTENIMIENTOS”

No.	TIPO	MARCA	MODELO	PLACA	AÑO	COMB.	MUNICIPIO	No. CHASIS
BUS								
1	Bus	Ford	B7000	N-9084	1987	Diesel	San Salvador	J70HVA57129
CAMIONES								
2	Camión	Hyundai	H100	N-5435	2013	Diesel	San Salvador	KMFZBXB7BADU848118
3	Camión	Toyota	Dyna 200	N-13682	1992	Diesel	San Salvador	BU60054567
MICROBUSES								
4	Microbús	Mitsubishi	L300	N-2437	2008	Diesel	San Salvador	JMYHNP15W8A000337
5	Microbús	Toyota	Hiace	N-6553	2012	Diesel	San Salvador	JTFJS02PX000295585
6	Microbús	Nissan	Urvan Dx	N-8483	2014	Diesel	San Salvador	JN1TC2E26Z0000127
7	Microbús	Hyundai	County	N-14363	2019	Diesel	San Salvador	KMJHG17BPLC079455

PICKUP								
8	Pickup DC	Nissan	Frontier	N-5957	2010	Diesel	San Fco. Gotera	JN1CHGD22Z0100373
9	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7556	2013	Diesel	Sensuntepeque	MR0ER32G706027282
10	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7557	2013	Diesel	Cojutepeque	MR0ER32GX06026854
11	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7558	2013	Diesel	Zacatecoluca	MR0ER32G206027075
12	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7559	2013	Diesel	La Unión	MR0ER32G306027683
13	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7560	2013	Diesel	Santa Tecla	MR0ER32G906027915
14	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7561	2013	Diesel	Santa Tecla	MR0ER32G506027538
15	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7563	2013	Diesel	Usulután	MR0ER32G406027420
16	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7568	2013	Diesel	San Miguel	MR0ER32G006027818
17	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7571	2013	Diesel	Chalatenango	MR0ER32G606027161
18	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7573	2013	Diesel	Ahuachapán	MR0ER32G006027835
19	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7578	2013	Diesel	Sonsonate	MR0ER32G306027294
20	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7584	2013	Diesel	San Miguel	MR0ER32GX06027390
21	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7589	2013	Diesel	Ahuachapán	MR0ER32G406028017
22	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7601	2013	Diesel	Santa Tecla	MR0ER32G806027193
23	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7605	2013	Diesel	San Fco. Gotera	MR0ER32G006027690
24	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7610	2013	Diesel	Sensuntepeque	MR0ER32G206027447
25	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7611	2013	Diesel	Chalatenango	MR0ER32G906028000
26	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7613	2013	Diesel	Santa Tecla	MR0ER32G806027615
27	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7619	2013	Diesel	San Miguel	MR0ER32G406027322
28	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7620	2013	Diesel	San Miguel	MR0ER32G606027483
29	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7625	2013	Diesel	San Salvador	MR0ER32G506027393
30	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7626	2013	Diesel	Santa Ana	MR0ER32G906027672
31	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7627	2013	Diesel	Zacatecoluca	MR0ER32G206027755
32	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-7628	2013	Diesel	Cojutepeque	MR0ER32GX06027860
33	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-8104	2013	Diesel	Santa Ana	MR0ER32G606027032
34	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-8105	2013	Diesel	San Vicente	MR0ER32G406027966
35	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-8107	2013	Diesel	Usulután	MR0ER32G606027936
36	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-8371	2013	Diesel	San Miguel	MR0ER32G906027610
37	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-8372	2013	Diesel	Sonsonate	MR0ER32G406027580
38	Pickup DC	Isuzu	D-Max	N-8471	2014	Diesel	La Unión	MPATFR54JET000002
39	Pickup DC	Isuzu	D-Max	N-8474	2014	Diesel	Usulután	MPATFR54JET000201
40	Pickup DC	Isuzu	D-Max	N-8475	2014	Diesel	Santa Ana	MPATFR54JET000001
41	Pickup DC	Isuzu	D-Max	N-8479	2014	Diesel	San Miguel	MPATFR54JET000003
42	Pickup DC	Isuzu	D-Max	N-8484	2014	Diesel	Sonsonate	MPATFR54JET000228
43	Pickup DC	Ford	Ranger	N-8812	2008	Diesel	San Salvador	MNCDSFE408W87378

44	Pickup DC	Nissan	Frontier	N-11815	2007	Diesel	San Salvador	JN1CHGD22Z0743583
45	Pickup DC	Nissan	Frontier 4X2	N-11817	2007	Diesel	Santa Tecla	JN1CHGD22Z0743608
46	Pickup DC	Nissan	Frontier	N-11818	2007	Diesel	San Salvador	JN1CHGD22Z0743588
47	Pickup DC	Nissan	Frontier	N-11819	2007	Diesel	La Unión	JN1CHGD22Z0743557
48	Pickup DC	Nissan	4X2	N-11825	2007	Diesel	San Salvador	JN1CHGD22Z0743593
49	Pickup DC	Nissan	Frontier	N-11827	2007	Diesel	Santa Ana	JN1CHGD22Z0743564
50	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-13257	2013	Diesel	San Salvador	MROER32G506027247
51	Pickup DC	Nissan	Frontier	N-14149	2007	Diesel	San Vicente	JN1CHGD22Z0743607
52	Pickup DC	Mitsubishi	L200 4x4	N-17007	2003	Diesel	Santa Ana	MMBJJK7703D044772
53	Pickup DC	Mitsubishi	L200 4X4	N-17008	2003	Diesel	San Salvador	MMBJJK7703D060523
54	Pickup DC	Mazda	B2900	N-17132	2004	Diesel	San Salvador	MM7UNY08200330600
55	Pickup DC	Isuzu	D-Max	N-19425	2014	Diesel	San Salvador	MPATFR54JET000202
56	Pickup DC	Toyota	Hilux	P-888009	2019	Diesel	San Salvador	8AJFBBCD501587189
57	Pickup DC	Mitsubishi	L 200	N-15321	2020	Diesel	San Salvador	MMBJJK10LH008237
58	Pickup DC	Mitsubishi	L 200	N-15324	2020	Diesel	San Salvador	MMBJJK10LH014235
59	Pickup DC	Mitsubishi	L 200	N-15359	2020	Diesel	San Salvador	MMBJJK10LH009868
60	Pickup DC	Mitsubishi	L 200	N-15365	2020	Diesel	San Salvador	MMBJJK10LH011394
61	Pickup DC	Mitsubishi	L 200	P-987064	2020	Diesel	San Salvador	MMBJJK10LH013858
62	Pickup DC	Mitsubishi	L 200	P-2824C	2020	Diesel	San Salvador	MMBJJK10LH008254
63	Pickup DC	Nissan	Hard Body	N-6103	1997	Gasolina	La Palma	JN1CBUD21Z0450809
64	Pickup DC	Nissan	Hard Body	N-10277	2003	Gasolina	San Salvador	3N6CD13S4ZK020341
65	Pickup DC	Nissan (4X4)	Hard Body	N-10279	2003	Gasolina	San Salvador	3N6CD13Y6ZK006090
66	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-14442	1999	Gasolina	Sonsonate	R Z N 1480005796
67	Pickup DC	Toyota	Hilux	N-14443	1999	Gasolina	Zacatecoluca	R Z N 1480005802
SEDAN								
68	Sedan	Mitsubishi	Lancer Glx	N-2445	2008	Gasolina	San Salvador	JMYSNCS3A8U000256
69	Sedan	Mitsubishi	Lancer Cs 1	N-8818	2010	Gasolina	San Salvador	JMYSNCS1AAU000900
70	Sedan	Nissan	Sentra	N-11826	2007	Gasolina	San Salvador	3N1EB31S7ZK715545
71	Sedan	Hyundai	Grand i10 Gls	N-18665	2015	Gasolina	San Salvador	MALA851CAF058872
72	Sedan	Mitsubishi	Lancer Cs 1	N-19063	2009	Gasolina	San Salvador	JMYSNCS1AAU000619
73	Sedan	Mitsubishi	Lancer Cs 1	P-840348	2010	Gasolina	San Salvador	JMYSNCS1AAU000959
74	Sedan	Chevrolet	Beat LTZ	N-15270	2020	Gasolina	San Salvador	MA6CH6CDOLTO14393
75	Sedan	Chevrolet	Beat LTZ	N-15271	2020	Gasolina	San Salvador	MA6CH6CD8LT007806
76	Sedan	Chevrolet	Beat LTZ	N-15295	2020	Gasolina	San Salvador	MA6CH6CD7LT007750
77	Sedan	Chevrolet	Beat LTZ	N-15304	2020	Gasolina	San Salvador	MA6CH6CDXLT007905
78	Sedan	Chevrolet	Beat LTZ	N-15309	2020	Gasolina	San Salvador	MA6CH6CD7LT014424

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes Contratantes, los siguientes documentos: **a)** Los Términos de Referencia aprobados; **b)** La oferta del Contratista y sus documentos; **c)** Acta de recomendación con número de referencia LG 20/2023, suscrita en fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés; **d)** Resolución de Adjudicación número de referencia 09/2023 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés; **e)** Las modificaciones y aclaraciones efectuadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, si las hubiere; **f)** Las resoluciones modificativas, en caso de haberlas a futuro; y **g)** Otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a la Sociedad Contratista la cantidad de “hasta por” **CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$45,500.00) IVA INCLUIDO.** El pago se efectuará en desembolsos mensuales, determinado por la necesidad y ejecución del servicio que será recibido de manera mensual durante la vigencia del contrato por la institución contratante; en el término de treinta días, a partir de la presentación de la correspondiente factura de consumidor final debidamente firmada y sellada por el administrador del contrato y con previa emisión del acta de recepción, la que se remitirá a la Unidad Financiera Institucional (UFI) siempre y cuando la documentación presentada este de acuerdo a los requerimientos de la Institución Contratante, según términos de referencia y estipulaciones contractuales; dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y el uno por ciento (1%) de retención sobre el monto de lo facturado, en virtud de haber sido designado el Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención y demás retenciones aplicables de ley correspondiente. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de “La Sociedad Contratista” en su Cuenta Corriente: a nombre de MF AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., número [REDACTED] del Banco [REDACTED] en los plazos y términos estipulados



en esta misma cláusula. **IV) PLAZO, FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO Y FORMA DE ENTREGA:**

El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se hará conforme a lo que se establece en los Términos de Referencia y sus Anexos; los vehículos una vez realizado el mantenimiento preventivo y correctivo podrán ser retirados del taller únicamente por el Administrador de Contrato o a quien este delegue. Cuando los trabajos de mantenimiento preventivo/mantenimiento correctivo y/o ajuste de motor presenten anomalías y estas se deban a materiales y/o repuestos defectuosos que el proveedor haya sustituido y que fallen dentro del período de garantía o por mano de obra deficiente, el Proveedor, nuevamente los suministrará y/o instalará en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles sin costo adicional para el MTPS. Debiendo responder por cualquier otro daño derivado del mismo. El servicio solicitado se llevará a cabo según lo establecido en los Términos de Referencia y la Oferta Oficial presentado por la Sociedad contratista, de igual forma la Institución Contratante verificará el cumplimiento de la calidad y condiciones del Servicio. **VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia será a partir de la fecha de la distribución del presente instrumento y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés o hasta agotar el monto certificado. **V) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "LA SOCIEDAD CONTRATISTA" otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al Diez por ciento del valor total contratado, es decir, la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,550.00)**; la cual tendrá la vigencia del presente contrato y hasta tres meses más luego de finalizado el mismo, Mediante fianza expedida por sociedades afianzadoras o aseguradoras o fianza bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero o cheque certificado, u otro título valor a nombre del Ministerio de Trabajo, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los OCHO días hábiles, después de la distribución del Contrato. La falta de presentación por parte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento o la falta de firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y para la ejecución del contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL**

CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, el señor Christian Javier Pineda Magaña, Colaborador de Unidad de Centros de Recreación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos (bis) y ciento veintidós de la LACAP, y artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, las funciones establecidas en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las demás emanadas del presente contrato. El Administrador del Contrato deberá de dar aviso de los desperfectos o irregularidades en los vehículos a efecto que se realicen las diligencias respectivas para solucionar las circunstancias suscitadas o dar aviso de los posibles retrasos. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con “**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**”, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. Quedando salvo el derecho de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de hacer observaciones y reclamos respecto irregularidades suscitadas, ya sea al momento de la entrega o posteriormente. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato previo acuerdo entre ambas partes, podrá ser modificado o ampliado en sus plazos, vigencia, inclusión o exclusión de vehículos, antes del vencimiento de su plazo de acuerdo a la necesidad institucional y a petición del administrador de contrato de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución modificativa, según lo indique la Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Sociedad Contratista no podrá transferir o ceder ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Sociedad



Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Sociedad Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales “La Sociedad Contratista” se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro y ciento cincuenta y ocho de la LACAP, en relación con el artículo ochenta y uno del RELACAP, y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “La Institución Contratante”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a

procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Multa por Mora: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "El Contratista" de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **XIV) EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Sociedad Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados y recibidos a entera satisfacción. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Sociedad Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Sociedad Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El



Salvador, aplicables a este contrato. XIX) OBSERVACIÓN O DENUNCIA: Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Unidad Normativa Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) o al correo electrónico observatorio.unac@mh.gob.sv; de conformidad con el considerando dos punto quince (2.15) de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el período del año dos mil veintitrés. XX) NOTIFICACIONES: señala como lugar para recibir notificaciones la Oficina Central, ubicada en diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Edificio Número Tres, Nivel Uno, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador; y "LA SOCIEDAD CONTRATISTA" señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED] Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Y yo la suscita Notario, DOY FE: De ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mi como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. A demás, les explique claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestado que reconocer y aceptan todos los conceptos, clausulas, renunciias y obligaciones pactadas en el contrato relacionado. A si se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial, que inicia al pie del contrato ya relacionado y que consta de seis hojas útiles, y leído que les fue íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos tres ejemplares para ser entregados uno al contratista, uno a la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y otro a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

MARVIN HUMBERTO JUÁREZ LÓPEZ DIRECTOR EJECUTIVO MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

[REDACTED] RICARDO ENMANUEL MELARA PEREZ MF AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

WENDY CLARISA TURCIOS HERNANDEZ NOTARIO

